

Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ, calle de la Pescadería reute al Parador del Dorao.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negocios eclesiásticos. — Negociado 1.º

S. M. la REINA. (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por la Cámara del Real Patronato, se ha servido dar el Pase en la forma ordinaria á la Bula *Ineffabilis Deus*, expedida por Su Santidad Pío IX en 8 de Diciembre de 1854, declarando dogma de fe el Misterio de la Inmaculada Concepcion de María Santísima, entendiéndose que es sin perjuicio de las leyes, reglamentos y disposiciones que organizan en la actualidad ó arreglen en lo sucesivo el ejercicio de la libertad de imprenta y la enseñanza pública y privada, de las demás leyes del Estado, de las regalías de la Corona, y de las libertades de la Iglesia española, mandando en su virtud que se publique en la Gaceta oficial. De Real orden lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1855. = Aguirre. = Sr. Obispo de.....

Sanctissimi Domini Nostri

P. II

Divina Providentia

Papæ IX

Litteræ Apostolicæ

de dogmatica definitione

Inmaculatæ Conceptionis Virginis Deiparæ.

Pius Episcopus

Servus Servorum Dei

ad perpetuam rei memoriã.

Ineffabilis Deus, cujus viæ misericordia et veritas, cujus voluntas omnipotentia, et cujus sapientia attingit a fine usque ad finem fortiter et disponit omnia suaviter, cum ab omni æternitate præviderit luctuosissimam totius humani generis ruinam ex Adami transgressione derivandam, atque in mysterio a sæculis abscondito primun suæ boni-

Letras apostólicas

de nuestro muy Santo Padre

Pío IX,

Papa por la divina misericordia, sobre la definición dogmática de la Concepcion inmaculada de la Virgen María.

Pío Obispo, siervo de los siervos de Dios, para perpetua memoria.

El Dios inefable cuyas son la misericordia y la verdad; cuya voluntad es la omnipotencia, y cuya sabiduría lo abarca todo fuertemente de un extremo á otro y lo dispone con suavidad, habiendo previsto desde toda eternidad la muy lamentable ruina del género humano, que había de originarse por el pecado de Adán; y habiendo decre-

1825
de moyse
29
M
64
N

talis opus decreverit per Verbi incarnationem sacramento occultiore complere, ut contra misericors suum propositum homo diabolicæ iniquitatis versutia actus in culpam non periret, et quod in primo Adamo casum erat, in secundo feliciter erigeretur, ab initio et ante sæcula Unigenito Filio suo matrem, ex qua caro factus in beata temporum plenitudine nasceretur, elegit atque ordinavit, tanquam præ creaturis universis est prosequutus amore, ut in illa una sibi propensissima voluntate complacuerit. Quapropter illam longe ante omnes Angelicos Spiritus, cunctosque Sanctos cœlestium omnium charismatum copia de thesauro divinitatis deprompta ita mirifice cumulavit, ut Ipsa ab omni prorsus peccati labe semper libera, ac tota pulchra et perfecta eam innocentiae et sanctitatis plenitudinem præ se ferret, quæ major sub Deo nullatenus intelligitur, et quam præter Deum nemo assequi cogitando potest. Et quidem decebat omnino, ut perfectissimæ sanctitatis splendoribus semper ornata fulgeret, ac vel ab ipsa originalis culpæ labe plane immunis amplissimum de antiquo serpente triumphum referret tan venerabilis Mater, cui Deus Pater unicum Filium suum, quem de corde suo æqualem sibi genitum tanquam seipsum diligit, ita dare disposuit, ut naturaliter esset unus idemque communis Dei Patris, et Virginis Filius, et quam ipse Filius substantialiter facere sibi matrem elegit, et de qua Spiritus Sanctus voluit, et operatus est, ut conciperetur et nasceretur ille, de quo ipse procedit.

Quam originalem anguste Virginis innocentiam cum admirabili eiusdem sanctitate, præcelsaque Dei Matris dignitate omnino coherentem catholica Ecclesia, quæ à Sancto semper edocta Spiritu columna est ac firmamentum veritatis, tanquam doctrinam possidens divinitus acceptam, et cœlestis revelationis deposito comprehensam multiplici continenter ratione, splendidisque factis magis in dies explicare, proponere, ac fovere nunquam destitit. Hanc enim doctrinam ab antiquissimis temporibus vigentem, ac fidelium animis penitus insitam, et Sacrorum Antistitem curis studiisque per catholicum orbem mirifice propagatam ipsa Ecclesia luculentissime significavit, cum ejusdem virginis Conceptionem publico fidelium cultui ac venerationi proponere non dubitavit. Quo illustri quidem facto ipsius Virginis Conceptionem veluti singularem, miram, et à reliquorum nominum primordiis longissime secretam, omnino sanctam colendam exhibuit, cum Ecclesia nonnisi de Sanctis dies festos concelebrat. Atque idcirco vel ipsissima verba, quibus divina Scripturæ de increata Sapientia loquuntur, ejusque sempiternas origines repræsentant, consuevit tum in ecclesiasticis officiis, tum in sacrosancta Liturgia adhibere, et ad illius Virginis primordia transferre, quæ uno eodemque decreto cum Divina Sapientia incarnatione fuerant præstituta.

tado en misterio anterior á los siglos completar la primera obra de su bondad por medio de la Encarnación del Verbo, con muy oculto sacramento, para que el hombre, arrastrado por la no pereciese en la culpa, contra lo que él se habia propuesto en su misericordia; y si habia de caer con el primer Adán, se levantase felizmente con el segundo; escogió y ordeno desde el principio y antes de los siglos una madre para su Hijo Unigénito, de la cual habria de nacer, hecho carne, cuando llegase la bienaventurada plenitud de los tiempos; y tanto la distinguió sobre todas las criaturas en su amor, que se complació en ella sola con la mas afectuosa voluntad. Por lo mismo acumuló tan maravillosamente en ella, muy sobre todos los Espíritus angélicos y todos los Santos, el conjunto de las gracias celestiales que posee el tesoro de la Divinidad, que libertándola por siempre de toda mancha de pecado, hizo que la misma, toda hermosa y perfecta, llevase en sí tal plenitud de inocencia y santidad, que ninguna puede comprenderse mayor despues de la de Dios, ni ser abarcada con el pensamiento sino por Dios mismo. Y ciertamente convenia por todos estilos que resplandeciese siempre adorada de los esplendores de una perfectísima santidad, y que enteramente libre de la mancha del pecado original lograrse un completo triunfo de la antigua serpiente, esa madre tan venerable á la cual Dios Padre dispuso de entregar su único hijo engendrado igual á él (á quien amó con todo su corazon y tanto como á sí mismo,) haciendo de modo que fuese un solo Hijo comun de Dios, Padre y de la Virgen; á la que el propio Hijo eligió sustancialmente para hacerla su madre, y en la cual el Espíritu Santo quiso y obró que concipiera y naciera, y en la cual él mismo procede.

La Iglesia Católica, que enseñada siempre por el Espíritu Santo, es columna y firmamento de la verdad, posee la doctrina recibida de Dios y comprendida en el depósito de la revelacion celeste, nunca dejó de explicar, proponer y promover con infinita variedad de razones y espléndidos hechos la doctrina de la original inocencia de tan angusta Virgen, coherente con su admirable santidad y excelsa dignidad, Madre de Dios. Esta doctrina que existia desde antiquísimos tiempos completamente recibida en el ánimo de los fieles y maravillosamente propagada en el orbe católico por los cuidados y afanes de sacros Prelados, es la misma que significó de la manera mas patente la propia Iglesia, cuando no dudó de proponer al culto público y veneracion de los fieles de la Concepcion de la expresada Virgen. Y con este ilustre hecho expuso la Iglesia á la veneracion, señalando una fiesta grande, solemne y determinada para celebrarla, la Concepcion de la misma Virgen como singular admirable y apartada con mucho del principio de los demás hombres. Por esto tuvo costumbre de valerse así en los officios eclesiásticos como en la Sacrosanta Liturgia de aquellas mismas palabras con que las divinas Escrituras hablan de la increada sabiduría y representan su origen sempiterno, aplicándolas al origen de la Madre de Dios, prefijado en un mismo y solo decreto con la Encarnacion de la divina sabiduría.

Que aun cuando estas razones recibidas ya casi en todas partes por los fieles manifiestan con qué predileccion haya mirado la misma Iglesia Romana, madre y maestra

Quamvis autem hæc omnia penes fideles ubique prope recepta ostendant, quo studio ejusmodi de Immaculata Virginis Conceptione doctrinam ipsa quoque Romana

Ecclesia omnium Ecclesiarum mater et magistra fuerit prosequuta, tamen illustria hujus Ecclesie facta digna plane sunt, que nominatim recenseantur, cum tanta sit ejusdem Ecclesie dignitas, adque auctoritas, quanta illi omnino debetur, que est catholice veritatis et unitatis centrum, in qua solum inviolabiliter fuit custodita religio, et ex qua tradicem fidei relique omnes Ecclesie mutuuntur oportet. Itaque eadem Romana Ecclesia nihil potius habuit, quam eloquentissimis quibusque modis Immaculatae Virginis Conceptionem, ejusque cultum et doctrinam asserere, tueri, promoveri et vindicare. Quod apertissime planissimeque testantur et declarant tot insignia sane acta Romanorum Pontificum Decessorum Nostrorum, quibus in persona Apostolorum Principis ab ipso Christo Domino divinitus fuit commissa suprema atque potestas pascendi agnos et oves, confirmandi fratres, et universam regendi et gubernandi Ecclesiam.

Enimvero Predecessores Nostri vehementer gloriantur sunt Apostolica sua auctoritate festum Conceptionis in Romana Ecclesia instituere, ac proprio officio, propriaque missa, quibus prerogativa immunitatis hereditaria labe manifestissime assereretur, augere, honestare, et cultum jam institutum omni opera promoveri, amplificare sive erogatis indulgentiis, sive facultate tributa civitatibus, provinciis, regisque, ut Deiparam sub titulo Immaculatae Conceptionis patronam sibi deligerent, sive comprobatis Sodalitatibus, Congregationibus, Religiosisque Familiis ad Immaculatae Conceptionis honorem insisterent, xenodochia, altaria, templa sub Immaculatae Conceptionis titulo erexerint, aut sacramenti religione interposita Immaculatae Deiparae Conceptionem strenue propugnare sponderint. Insuper summo opere letati sunt decernere Conceptionis festum ab omni Ecclesia esse habendum eodem censu ac numero, quo festum Nativitatis, idemque Conceptionis festum cum octava ab universa Ecclesia celebrandum, et ab omnibus inter ea, que precepta sunt, sancte colendum, ac Pontificiam Cappellam in Patriarchali Nostra Liberiana Basilica die Virginis Conceptionis sacro quotannis esse peragendam. Atque exoptantes in fidelium animis quotidie magis fovere hanc de Immaculata Deiparae Conceptione doctrinam, eorumque pietatem excitare ad ipsam Virginem sine labe originali conceptam colendam, et venerandam, gavisus sunt quam libentissime facultatem tribuere, ut in Lauretanis Litaniis, et in ipsa Missae praefatione Immaculatae ejusdem Virginis proclamaretur Conceptus, atque adeo lex credendi ipsa supplicandi lege statueretur. Nos porro tantorum predecessorum vestigiis inherentes non solum quae ab ipsis pietissime sapientissimeque fuerant constituta probavimus, et recipimus, verum etiam memores institutionis Sixti IV proprium de Immaculata Conceptione officium auctoritate Nostra munivimus, illiusque usum universae Ecclesiae latissimo prorsus animo concessimus.

Quoniam vero quae ad cultum pertinent, intimo plane vinculo cum ejusdem objecto conserta sunt, neque rata et

de todas las Iglesias, esta propia doctrina de la Inmaculada Concepcion de la Virgen; sin embargo, los ilustres hechos de esa Iglesia no son sino muy dignos de recapitularse uno a uno, cuando la dignidad y autoridad de la misma son las que corresponden por todos conceptos a la que es centro de la verdad y unidad catolica, la unica en donde se custodió de una manera inviolable la religion, y de la que conviene que todas las demas iglesias reciban la tradicion de la fe. Y asi esa propia Iglesia Romana nada prefirió tanto como afirmar, defender, promover y vindicar por los mas elocuentes medios la Concepcion inmaculada de la Virgen y su culto y doctrina: y esto atestiguan y declaran entera y abiertamente, tantos y tantos insignes actos de los Pontifices Romanos nuestros predecesores a los cuales encomendó el mismo Jesucristo nuestro Señor por institucion divina, en la persona del Principe de los Apostoles, el supremo cuidado y potestad de apacentar los corderos y ovejas, confirmar a los hermanos, y regir y gobernar la universal Iglesia.

Ha sido, pues, a no dudarlo, gloria muy especial de nuestros antecesores la de instituir con su apostolica autoridad la fiesta de la Concepcion en la Iglesia Romana, y engrandecerla y honrarla con officio y missa propios, en que se asegura manifestamente la enunciada prerogativa de inmunidad del pecado hereditario; y promover con el mayor afan el culto establecido ya, y amplificarlo, ora con la distribucion de indulgencias, ora concediendo a ciudades, provincias y reinos la facultad de elegir por patrona suya a la Santa Virgen, bajo el titulo de la Concepcion Inmaculada; ya aprobando cofradias, congregaciones y familias religiosas, instituidas a honrar la propia Inmaculada Concepcion; ya dando alabanzas a la piedad de los que erigian monasterios, hospitales, altares y templos bajo el mismo titulo de la Concepcion Inmaculada o a los que se ofrecian de espontanea voluntad, e interponiendo la fe del juramento a defender valerosamente la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria. Tuvieron además a singular dicha el decretar que la festividad de la Concepcion se contase y numerase por toda la Iglesia como la de la Natividad, celebrándose con octava, y observándose santamente por todo el mundo como uno de los preceptos; e instituyeron una capilla Pontificia en Nuestra Patriarca Basilica Liberiana, en donde cada año se hubiera de solemnizar en el mismo dia de la Concepcion. Y en su deseo de fomentar cada vez mas en los animos de los fieles esta doctrina de la Inmaculada Concepcion de la Madre de Dios, y excitar su piedad a reverenciar y venerar a la misma Virgen; concebida sin pecado original, se complacieron en conceder con intima satisfaccion facultad para que en las letanias Lauretanas en el Prefacio de la misma missa se proclamara la Inmaculada Concepcion de la Santa Virgen, para que se estableciera asi la ley de creencia por la misma ley de suplicacion. Nos, pues, siguiendo las huellas de nuestros grandes Predecesores, no solo aprobamos y recibimos lo que ellos muy piadosa y sabiamente constituyeron, sino que, recordando lo que instituyó Sixto IV, autorizamos el officio propio de la Inmaculada Concepcion, y le concedemos con verdadero júbilo para uso de toda la Iglesia.

Mas siendo asi que aque los cosas que pertenecen al culto están ligadas con el mas estrecho vinculo al mismo

fixa manere possunt, in illud anceps sit, en in ambiguo ver-
setur, idcirco Decessores Nostri Romani Pontifices omni-
cura Conceptionis cultum amplificantes, illius etiam ob-
jectum ad doctrinam declarare, et inculcare impensissime
studuerunt. Etenim clare aperteque docuere, festum agi
de Virginis Conceptione, adque uti falsam, et ab Ecclesia
mente alienissimam proscripserunt illorum opinionem,
qui non Conceptionem ipsam set sanctificationem ab
Ecclesia coli arbitrarentur et affirmarent. Neque mitius
cum iis egendum esse existimarunt, qui ad labefactandam
de Inmaculata Virginis Conceptione doctrinam excogitato
interprimam adque alterum Conceptionis in tantum et mo-
mentum discrimine, assererent, celebrari quidem Concep-
tionem, set non pro primo instanti atque momento. Ipse nam
que Prædecessores Nostri suam in partem esse duxerunt, et
beatissimæ Virginis Conceptionis festum, et Conceptionem
pro primo instanti tanquam verum cultus objectum
omni studio tueri ac propugnare. Hinc decretoria plane
verba, quibus Alexander VII decesor Noster sinceram
Ecclesie mentem declaravit inquit: «Sane vetus est
«in infidelium erga ejus beatissimam Matrem Virginem
«Mariam pietas sententiam, ejus antiquam in primo instan-
«ti creationis, atque infusionis in corpus fuisse speciali
«Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum. Je christi
«ejus filii humanis generis Redemptoris, a macula peccati
«originalis preservati immunem, atque in hoc sensu ejus
«Conceptionis festivitatem solemniter colendum, et ce-
«lebrantium. (1)»

objeto, y no pueden permanecer ratificadas y fijas, si es-
te es dudoso y se considera como ambiguo, por tanto
nuestros Predecesores los Pontifices Romanos al estender
con todo afan y diligencia el culto de la Concepcion, se
esforzaron tambien eficazmente en declarar é inculcar su
objeto y doctrina. Con este fin enseñaron clara y abierta-
mente que se celebra e la festividad de la Concepcion de
la Virgen, y condenaron como falta y muy agena de
la mente de la Iglesia la opinion de aquellos que consi-
derasen y afirmasen que la Iglesia veneraba no la
Concepcion misma, sino la santificacion. Y no juz-
garon oportuno tratar con mayor blandura á aquellos
que para destruir la doctrina de la Inmaculada Concep-
cion de la Virgen, escogiendo la distancia entre el prime-
ro y el segundo instante y momento de la Concepcion,
aseguraban que debia celebrarse la Concepcion pero no
desde el primer instante y momento. Y asi pues nues-
tros mismos Predecesores juzgaron deber proteger y defender
con todo esfuerzo la festividad de la Concepcion de la
bienaventurada Virgen y la Concepcion desde el primer
instante como verdadero objeto del culto. De q u e las pa-
labras decretorias con que Alejandro VII nuestro antecesor
declaró la mente sincera de la Iglesia diciendo: «Es
«ciertamente antigua la devocion de aquellos fieles cris-
«tianos hácia la bienaventurada Virgen Maria Madre de
«Dios, que son de parecer que su alma se preservó libre
«de la mancha del pecado original desde el primer instan-
«te de la creacion y de la infusion en el cuerpo, por es-
«pecial gracia y privilegio de Dios, atendidos los méritos
«de Jesucristo su divino Hijo, Redentor del género huma-
«no, y que celebran y veneran en este sentido con solen-
«ne rito la festividad de su Concepcion. (1)»

(1) Alexander VII. Const. Sollicitudo omnium Ecclesiarum, VIII. De-
cenbris 1661.

(1) Const. de Alejandro VII. Sollicitudo omnium Ecclesiarum VIII, 11
diciembre 1661.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra Inspector de Provisiones de esta plaza

Existiendo en los almacenes del ramo propios de la Administra-
cion militar, situados en el ex-convento de S. Francisco de la
misma 134 fanegas de Casquijo para su venta, se anuncia al pú-
blico que su remate se verificará en citado edificio el dia 31 del
presente mes á las 12 de su mañana: Burgos 24 de mayo de 1855.
—Estanislao de Laurica.

Licenciado D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Ignorándose el pueblo de la naturaleza y vecindad de un Serra-
no, pastor temporero llamado Everisto Ruiz, de 23 á 30 años de
edad, que fué asesinado por disparo de un arma de fuego, la ma-
ñana del 26 de abril último, hallándose en la majada y choza del
ganado lanar de los señores Peñas, vecinos de la ciudad de Almen-
dralejo, al sitio de Valdemadero de este término, se anuncia al pú-
blico para que si en algun pueblo de la provincia se hallaren el
padre, madre, hermanos ó parientes del mismo, comparezcan en
este Juzgado á los 12 dias de que tenga lugar la insercion de este
anuncio en el Boletín oficial á mostrarse parte en la causa que con
tal motivo se sigue y deducir las secciones civiles que puedan cor-
responderles; en la inteligencia que de no verificarlo se dará á la
causa el curso conveniente. Dado en Merida á 21 de mayo de 1855.
—Martin Maroto Calderon.—Por su mandado Jose Suarez.

ANUNCIOS.

Se vende un caballo de 7 años, bueno para tiro y para montar.
Informar en la calle de Cantarranas, núm. 2, cuarto 2.º encima
de la peluquería.

Las personas que quieran asegurar los cereales correspondien-
tes á la cosecha del presente año, de piedra y granizo, en el Distri-
to del Partido Judicial de Villareayo, podrá hacerlo en la casa ha-
bitacion del que suscribe en esta villa á nombre de la compañía
Iberica, por quien se halla autorizado. Medina de Pomar 22 de
mayo de 1855 — Bernabe Ruiz as.

LA PREVISORA

Sociedad de seguros mutuos contra la mortalidad de los ganados.
Habiendo acordado el consejo de Administracion de esta socie-
dad en union celebrada el 9 del corriente que se verifique el re-
parto de 1/2 por 100 sobre el capital asegurado; la Direccion
cumpliendo con lo prevenido en los Estatutos de la compañía, lo
participa á los señores asociados para su debido conocimiento.
Madrid 12 de mayo de 1855.—El Director Agustin Cid.

El dia 22 de actual desapareció una yegua de las señas siguien-
tes: alzada 6 1/2 cuartas, edad 4 años, pelo negro, una estrella en
la frente, delgadas las patas; el que sepa su paradero dará aviso á
Eusebio Martinez, vecino de Piedraita de Juarros, partido de Bri-
vesca.

Imp. de Cariñena y Jimenez.